



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ÁLVARO ANTONIO TREJOS CARPINTERO
Demandados: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A
Int. Litis x Pas: PORVENIR S.A.
Llamados en Gtía.: ALLIANZ SEGUROS S.A.
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Int. Contradictorio: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00407-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

En atención al memorial allegado por el doctor JAVIER SANCHEZ GIRALDO en calidad de apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA DE FONDOS de PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a través de correo institucional el 10 de febrero de 2025 para el proceso de la referencia; en el que **solicita “ Se termine el proceso iniciado por ÁLVARO ANTONIO TREJOS CARPINTERO en contra de los fondos privados y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con el fin que se declarara la ineficacia de traslado al RAIS, y teniendo en cuenta la efectividad del traslado de la parte actora a Colpensiones y que las pretensiones de la demanda versan sobre la solicitud del mencionado traslado.**

Fundamenta su petición en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 y por haber desaparecido las causas que le dieron origen y carecer definitivamente de objeto en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 del decreto 1225 de 2024 se pone en TRASLADO a todos los sujetos procesales, por el TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, para que hagan el respectivo pronunciamiento con relación a las solicitudes referidas.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, allegue el respectivo pronunciamiento referente a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ